



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 127
Actualización Montos Sanción Multa
Art. 10°, inc. b) Ley 17811

VISTO, lo establecido en el artículo 10°, parte final, de la Ley N° 17.811 (Modif. Ley N° 23.513); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los montos correspondientes a la sanción de multa prevista en el art. 10° de la Ley N° 17.811 (modif. Ley N° 23.513).

Que a este efecto procede su revalorización de conformidad con el incremento experimentado por el Índice de Precios al por Mayor Nivel General, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que a tal fin debe computarse la variación operada en el primer semestre del año 1988.

Que durante este último período el coeficiente respectivo es de 2,601.

Que los valores resultantes reconocen como principio de su vigencia el 1° de julio de 1988.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, in fine, de la Ley N° 17.811 (Modif. Ley N° 23.513);

EL INTERVENIOR EN
LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar a partir del día 1° de julio de 1988 los montos de la sanción de multa previstos en el artículo 10°, inc. b) de la Ley N° 17811 (Modif. Ley N° 23.513), que se fijan de AUSTRALES QUINIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (A 528,93) a CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (A 52.894,97).

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Re



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

registro Oficial, publíquese y archívese.



BUENOS AIRES, agosto 30 de 1988

Dr. GERMAN LUIS MIGRO
INTERVENTOR